



DILIGENCIA: Para hacer constar que a continuación figuran los vigentes Estatutos de la Sección deportiva S.D. Aero Club Córdoba, cuya última modificación ha sido aprobada en Asamblea General Ordinaria de Socios convocada al efecto, celebrada el día 21 de Marzo de 2.024.

ESTATUTOS DE LA SECCIÓN DEPORTIVA S.D. AERO CLUB CÓRDOBA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Denominación y objeto.

1.- Con la denominación de Sección Deportiva "REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA" (en abreviado: S.D. AERO CLUB CÓRDOBA), se constituye una entidad, conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Título I del Decreto 41/2022, de 24 de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas Andaluzas, para el desarrollo de actividades deportivas y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2.- La Sección Deportiva se crea en el seno de la entidad REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA, constituida de conformidad con la legislación vigente y cuyo fin u objeto social principal no es el deportivo sino la promoción de las relaciones de los socios a través de todo tipo de actividades.

ARTÍCULO 2.- Domicilio social.

El domicilio social será en todo caso el propio del Real Aero Club de Córdoba, actualmente fijado en terrenos de su propiedad, sitios en Carretera Nacional 437, Kilómetro 6,500, Código Postal 14005, debiéndose, en caso de variación, dar cuenta a la Dirección General competente de la Junta de Andalucía. En el momento de su constitución, la Sección disfruta de las instalaciones deportivas de aquél.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de la entidad deportiva mencionada se corresponde con el territorio de Andalucía fundamentalmente.

ARTÍCULO 4.- Régimen Jurídico.

Al margen de las disposiciones normativas mencionadas en el artículo 1 y de las demás normas que la desarrollan, la Sección Deportiva "REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA" se rige por los estatutos de la entidad matriz, cuyo carácter informador y supletorio expresamente se proclama; por sus propios estatutos y, en su caso, reglamentos de régimen de interior y demás disposiciones propias; por los estatutos y reglamento de las

Carretera Nacional 437, Km 6,500 14005 Córdoba
Tel.: Oficina y Reservas 957 329 394 Restaurante 957 329 395 Fax: 957 323 777
aerencia@realaeroclubdecordoba.com www.realaeroclubdecordoba.com

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL SOL MERINA DIAZ

11/06/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQBFY9CNV7FHZ45ZXB39676JN3

PÁG. 1/12





federaciones deportivas a que se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 5.- Actividad Deportiva.

La Sección Deportiva tiene por objeto principal la práctica del deporte del tenis, en su modalidad de competición, desarrollando esta actividad de forma principal, a cuyo fin se adscribirá si desarrolla deporte federado, a la Federación Andaluza de Tenis.

El ámbito de esta Entidad Deportiva puede extenderse para practicar asimismo a las actividades deportivas de pádel, baloncesto, fútbol, natación, balonmano, balón volea, petanca, aeronáutica, fitness y wellness, y se adscribirán también en su caso, a la Federación Andaluza correspondiente.

Los equipos que participen en competiciones tanto privadas como federativas podrán utilizar la denominación abreviada "S.D. AERO CLUB CÓRDOBA".

ARTÍCULO 6.- Obligaciones de la Sección Deportiva en relación con los deportistas federados.

1.- La Sección tiene el deber de poner a disposición de la Federación deportiva correspondiente los deportistas federados de su plantilla, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan y en las condiciones estatutarias de las Federaciones deportivas.

2.- Asimismo, la Sección pondrá a disposición de las Federaciones a sus deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

ARTÍCULO 7.- Impugnación de actos y acuerdos.

1.- Las actividades de la Entidad deberán atenerse en todo momento a los fines estatutarios.

2.- Los acuerdos y actos de la Entidad que sean contrarios al ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria, con independencia de la adopción de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO II.- DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN DEPORTIVA

ARTÍCULO 8.- Determinación de los miembros de la Sección Deportiva.

1.- Son miembros natos de la Sección Deportiva "REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA" aquéllos que lo sean de la entidad principal, como titulares, beneficiarios, socios numerarios o hijos de éstos conforme a sus disposiciones estatutarias; y aquellos otros que voluntariamente se incorporen como deportista o entrenador a la Sección Deportiva para desarrollar de forma habitual la modalidad deportiva correspondiente, y se encuentren en posesión de la pertinente licencia federativa, tramitada por el REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA.

Se excluyen en todo caso los técnicos deportivos cuya labor sea exclusivamente docente dentro de los servicios prestados por el REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA a sus socios.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCIÓN DEPORTIVA REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 028904 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Córdoba, con fecha 10 de junio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Carretera Nacional 437, Km 6,500 14005 Córdoba
Tel.: Oficina y Reservas 957 329 394 Restaurante 957 329 395 Fax: 957 323 777
nerencia@realaeroclubdecordoba.com www.realaeroclubdecordoba.com

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL SOL MERINA DIAZ

11/06/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQBFY9CNV7FHZ45ZXB39676JN3

PÁG. 2/12





2.- Excepcionalmente, serán también miembros aquellas personas dotadas de especiales cualidades como deportistas o entrenadores que decidan participar en exclusiva en torneos federativos o privados, defendiendo los intereses de la Sección Deportiva, cuya condición adquirirán por acuerdo de la Junta Directiva a propuesta de la Asamblea General de dicha Sección. Será requisito indispensable poseer la correspondiente licencia federativa en los términos previstos en el apartado anterior.

La Junta Directiva podrá denegar su incorporación cuando ésta entorpezca objetivamente la progresión de miembros natos de la misma.

En ningún caso se le abonará contraprestación alguna que tenga por base dicha incorporación o el desarrollo de la actividad deportiva o técnica de que se trate, sin perjuicio de la pertinente indemnización por dietas que sean consecuencia de ella y sea aprobada por la Junta Directiva con cargo a los presupuestos vigentes o el reparto de premios concedidos a título individual y consistan en cantidades en metálico, una vez descontados los gastos afrontados por el REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA.

ARTÍCULO 9.- *Igualdad de los miembros.*

Se establece el principio de igualdad de todos los miembros, conforme a las disposiciones de la Constitución Española.

ARTÍCULO 10.- *Número de miembros.*

El número de socios de la Sección Deportiva será ilimitado dentro de los miembros del REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA que deseen incorporarse a la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de estos estatutos.

La admisión de personas no asociadas al REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA podrá limitarse temporalmente por razones objetivas mediante acuerdo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- *Derechos de los miembros y de otros integrantes de la Sección.*

1.- Los miembros gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes Estatutos.

2.- Serán derechos de los miembros, en todo caso, los siguientes:

a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de la Sección o, en su caso, mediante representante, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.

b) Ser informado de las actividades de la Sección y de los acuerdos de los órganos del ente principal que afecten a la Sección Deportiva.

c) Tener acceso a la documentación de la Sección, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos del REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA, siempre que se solicite a través de socios titulares o numerarios.

d) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por la Sección y utilizar sus instalaciones y servicios.

e) Expresar libremente sus opiniones dentro de la Sección.

f) Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos de la Sección.

g) Separarse libremente de la Entidad.

3.- Asimismo, los deportistas federados tendrán los siguientes derechos:

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCIÓN DEPORTIVA REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 028904 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Córdoba, con fecha 10 de junio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Carretera Nacional 437, Km 6,500 14005 Córdoba
Tel.: Oficina y Reservas 957 329 394 Restaurante 957 329 395 Fax: 957 323 777
gerencia@realaeroclubdecordoba.com www.realaeroclubdecordoba.com

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL SOL MERINA DIAZ

11/06/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQBFY9CNV7FHZ45ZXB39676JN3

PÁG. 3/12





- a) Desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen la correspondiente modalidad.
- b) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados por las federaciones.
- 4- Los técnicos tendrán, también, los siguientes derechos:
- a) Desempeñar su actividad deportiva de acuerdo con la reglamentación federativa correspondiente.
- b) Regirse, en su caso, por las convenciones específicas que, en el marco de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos de la Sección.

ARTÍCULO 12.- *Obligaciones de los miembros.*

1.- Son obligaciones de todos los miembros de la Sección además de las que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos del REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA, los siguientes:

- a) Acatar los estatutos y reglamentos de la Sección y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.
- b) Contribuir al cumplimiento de los fines de la Sección.

2.- Son, asimismo, obligaciones de los miembros las siguientes:

- a) Colaborar en la gestión y administración de la Sección si fuesen designados para ello.
- b) Responder civilmente de los daños y perjuicios que puedan causarse a otros miembros de la Sección Deportiva o a las instalaciones del REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA que sean ajenos al desempeño estricto de la actividad deportiva, siempre que medie dolo o culpa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1902 y siguientes del Código Civil vigente o aquéllos que, en su caso, los sustituyan.

3- Los deportistas federados de la Sección tienen también la obligación de acudir a las selecciones deportivas andaluzas.

ARTÍCULO 13.- *Adquisición de la condición de miembro.*

Para adquirir la condición de miembro será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 8 de los presentes estatutos de la Sección Deportiva, bastando por lo que a los miembros de la entidad se refiere, con la mera declaración de voluntad expresada por sí o con asistencia de los representantes legales, en caso de personas menores de edad.

ARTÍCULO 14.- *Pérdida de la condición de miembro.*

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por pérdida de la condición de socio del REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA, en su caso, salvo que se considere conveniente su permanencia como miembro de la Sección Deportiva en atención a sus cualidades como deportista o entrenador y manifieste en tal sentido su voluntad. Esta disposición no será aplicable en el supuesto de que dicha pérdida se haya producido como consecuencia de la imposición de una sanción de expulsión del ente principal.
- c) Por estar incurso en sanción disciplinaria muy grave en los términos previstos en los presentes estatutos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCIÓN DEPORTIVA REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 028904 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Córdoba, con fecha 10 de junio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Carretera Nacional 437, Km 6.500 14005 Córdoba
Tel.: Oficina y Reservas 957 329 394 Restaurante 957 329 395 Fax: 957 323 777
gerencia@realaerclubdecordoba.com www.realaerclubdecordoba.com

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL SOL MERINA DIAZ	11/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQBFY9CNV7FHZ45ZXB39676JN3	PÁG. 4/12	



ARTÍCULO 15.- *De los recursos económicos de la Sección Deportiva.*

- 1.- La Sección Deportiva se nutrirá de las partidas presupuestarias aprobadas anualmente por la Junta General de socios del REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA dentro de su programa de actividades de dicha índole.
- 2.- También constituirán ingresos específicos de la Sección Deportiva las subvenciones públicas o las aportaciones procedentes de patrocinio privado que se concedan para facilitar la participación de sus equipos en cualquier tipo de competición.
- 3.- Se excluyen de este capítulo las percibidas por el REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA como consecuencia de la organización en sus instalaciones de competiciones de todo rango en que no participe la Sección Deportiva como tal, sin perjuicio de que puedan hacerlo sus miembros a título individual; así como las procedentes de ingresos publicitarios, aunque estén genéricamente relacionados con el deporte.
- 4.- En caso de darse dicha participación en tales competiciones, la Junta Directiva destinará a su prudente arbitrio el porcentaje que corresponde como ingreso específico de la Sección Deportiva y así se hará constar en su contabilidad.

CAPÍTULO III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 16.- *Órganos de gobierno y administración.*

La Sección Deportiva, sin perjuicio de lo que dispongan en su caso las normas reguladoras que acuerde la entidad en cuyo seno se constituye, estará regida por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente
- e) El Secretario.
- f) El Tesorero.

ARTÍCULO 17.- *La Asamblea General.*

La Asamblea General es el órgano supremo en el ámbito de la Entidad, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 16 de estos estatutos. Está integrada por todos sus miembros siendo necesaria coordinación con los demás intereses de la entidad principal, debiendo ser asumidos por la Junta Directiva del REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA o por su Asamblea General, cuando se trate de materias de la competencia estatutaria de ésta.

ARTÍCULO 18.- *Funciones de la Asamblea General.*

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elevar propuestas en el terreno estrictamente deportivo a la Junta Directiva y ser oída con carácter previo y necesario a la aprobación por la Junta General de socios del REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA que corresponda del programa de actividades de dicha índole que haya de incluirse en su presupuesto ordinario o extraordinario. Cuando la propuesta de la Junta Directiva no obtuviera la aquiescencia de dicha Asamblea General, los miembros discrepantes de la sección deportiva podrán formular una propuesta única y alternativa que será leída y sometida a deliberación en la Junta General de socios del REAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCIÓN DEPORTIVA REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 028904 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Córdoba, con fecha 10 de junio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Carretera Nacional 437, Km 6,500 14005 Córdoba
Tel.: Oficina y Reservas 957 329 394 Restaurante 957 329 395 Fax: 957 323 777
gerencia@realaeroclubdecordoba.com www.realaeroclubdecordoba.com

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL SOL MERINA DIAZ

11/06/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQBFY9CNV7FHZ45ZXB39676JN3

PÁG. 5/12





AERO CLUB DE CÓRDOBA; siempre que tales miembros supongan la mayoría absoluta del total de los mismos que componen la Entidad Deportiva, sin perjuicio del derecho de todo socio del ente principal de participar en sus órganos de gobierno.

b) Estudiar y resolver las propuestas que formulen por escrito sus miembros, que deberán ser presentadas, al menos, con 15 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, avaladas por, al menos, el 5 por ciento de los asambleístas.

c) Proponer las condiciones y forma de admisión de nuevos miembros o proponer la de quienes no lo sean del ente principal cuyos nombramientos deberán ser aprobados por la Junta Directiva según lo previsto en el artículo 8.

d) Resolver sobre la propuesta de privación de la condición de miembro de la Entidad Deportiva por sanción muy grave tras expediente instruido por la Junta Directiva. Cuando el afectado sea, además, miembro del ente principal, sus efectos quedarán reducidos, exclusivamente, a la Entidad Deportiva.

e) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva en los demás casos.

f) Ser oída sobre las propuestas de modificación de los presentes estatutos con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria del REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA en que hayan de aprobarse.

g) Proponer, por conducto de la Junta Directiva, ante la Asamblea de socios del ente principal, su propia disolución.

ARTÍCULO 19.- *Sesiones de la Asamblea General.*

La Asamblea General de miembros de la Entidad Deportiva se reunirá:

a) En Junta General Ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre del año, a fin de formular alegaciones que correspondan a la facultad reconocida en el apartado a) del artículo 18 de los presentes estatutos; aprobar, en su caso, las actas de sesiones anteriores y ser informada de la memoria de actividades deportivas desarrolladas en la anualidad anterior.

b) En Junta General Extraordinaria, para el ejercicio de cualesquiera otras de sus facultades contempladas en el mencionado precepto

ARTÍCULO 20.- *Convocatoria de las Asambleas Generales.*

1.- Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o cuando así se solicite por, al menos, un 10% de los miembros.

2.- Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente con 15 días de antelación, al menos, a su celebración, mediante comunicación directa de la convocatoria a sus miembros y aviso expuesto en el tablón de anuncios del domicilio de la Entidad.

3.- En la convocatoria deberá constar el Orden del Día y la fecha en que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria.

ARTÍCULO 21.- *Constitución de la Asamblea General.*

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados en ella la

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCION DEPORTIVA REAL AERO CLUB DE CORDOBA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 028904 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Córdoba, con fecha 10 de junio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Carretera Nacional 437, Km 6,500 14005 Córdoba
Tel.: Oficina y Reservas 957 329 394 Restaurante 957 329 395 Fax: 957 323 777
gerencia@realaeroclubdecordoba.com www.realaeroclubdecordoba.com

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL SOL MERINA DIAZ

11/06/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQBFY9CNV7FHZ45ZXB39676JN3

PÁG. 6/12





mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de ellos.

ARTÍCULO 22.- *Celebración de la Asamblea General.*

1.- La presidencia de la Asamblea General corresponde al Presidente de la Sección.

2.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se iniciará con el recuento de los asistentes.

En el acta se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, relación de asistentes, contenido de los acuerdos adoptados y resultado de las votaciones si las hubiere.

ARTÍCULO 23.- *Adopción de acuerdos de la Asamblea General.*

1.- Para adoptar acuerdos, la Asamblea deberá estar reunida reglamentariamente.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, salvo para la disolución de la Entidad, para lo que se exigirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la misma.

ARTÍCULO 24.- *La Junta Directiva.*

La Junta Directiva de la Sección Deportiva "REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA" será la misma de su ente principal, que cumple con las determinaciones de la legislación deportiva andaluza, amén de las emanadas de la Ley Orgánica 1/2002; y su régimen jurídico particular viene establecido por sus estatutos.

ARTÍCULO 25.- *Representación legal de la Sección.*

El Presidente y, en su defecto, aquellos otros miembros de la Junta Directiva u otras personas, que se determinen por la misma, ostentarán la representación legal de la Sección, actuando en su nombre.

ARTÍCULO 26.- *Funciones específicas de la Junta Directiva en relación con la Sección Deportiva.*

Corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la Entidad, sin otras limitaciones que las que se deriven de la normativa de aplicación y del conjunto de normas estatutarias del REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA, incluidos los presentes estatutos.

En especial, corresponde a la Junta Directiva:

- Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Entidad, y velar por su exacto cumplimiento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General de socios del ente principal relativos a la Entidad.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Entidad, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin.
- Fiscalizar el régimen económico y administrativo.
- Crear las Comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la Entidad.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad "SECCIÓN DEPORTIVA REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA" inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el n.º 0289004 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Córdoba, con fecha 10 de junio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Carretera Nacional 437, Km 6,500 14005 Córdoba
Tel.: Oficina y Reservas 957 329 394 Restaurante 957 329 395 Fax: 957 323 777
gerencia@realaerclubdecordoba.com www.realaerclubdecordoba.com

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL SOL MERINA DIAZ

11/06/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQBFY9CNV7FHZ45ZXB39676JN3

PÁG. 7/12





- f) Organizar y dirigir los servicios de la Entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlo si procede o proponer, en su caso, la sanción de separación a la Asamblea General de la Entidad.
- g) Elaborar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de la entidad.
- k) La contratación de servicios en general.
- h) Los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o al Presidente.

ARTÍCULO 27.- *El Presidente.*

El Presidente de la Entidad Deportiva "REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA" será el del ente principal y su régimen jurídico está determinado en los estatutos de éste.

ARTÍCULO 28.- *Funciones del Presidente.*

Corresponde al Presidente:

- a) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir ambas.
- b) Ostentar la representación de la Entidad ante toda clase de organismos públicos y privados.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las sesiones de los órganos colegiados de la Sección.
- e) Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.
- f) Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 29.- *El Vicepresidente, Secretario y Tesorero y sus funciones.*

- 1.- Será Vicepresidente de la Sección Deportiva el socio del REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA que ostente el cargo de Vocal del área de Tenis o aquel que conjuntamente con otra asuma sus funciones. Si en el seno de la Entidad se desarrollara más de una actividad deportiva federada, el cargo de Vicepresidente corresponderá al más antiguo que desempeñe la Vocalía correspondiente a dicha actividad.
- 2.- El Secretario y el Tesorero de la Entidad lo son, respectivamente, quienes en unión del Presidente, sean elegidos por la Junta General Extraordinaria del REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA, según sus normas estatutarias.
- 3.- Las funciones de los cargos mencionados en los apartados correspondientes, en relación con la Entidad Deportiva, son las mismas que las mencionadas en los estatutos del ente principal.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 30.- *Régimen jurídico de la elección de los órganos de gobierno y representación.*

Carretera Nacional 437, Km 6,500 14005 Córdoba
Tel.: Oficina y Reservas 957 329 394 Restaurante 957 329 395 Fax: 957 323 777
nerencia@realaeroclubdecordoba.com www.realaeroclubdecordoba.com

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL SOL MERINA DIAZ

11/06/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQBFY9CNV7FHZ45ZXB39676JN3

PÁG. 8/12



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCION DEPORTIVA REAL AERO CLUB DE CORDOBA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 028904 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Córdoba, con fecha 10 de junio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



El régimen jurídico de la elección de los órganos de gobierno y representación de la Entidad Deportiva es el que corresponde según los estatutos del REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA, al no disponer aquélla de ningún otro diferenciado.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE LA SECCIÓN.

ARTÍCULO 31.- Responsabilidad de los Directivos y los miembros de la Entidad Deportiva.

Los directivos y miembros, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario, responderán de las lesiones y daños causados a la Sección por actos contrarios a la legalidad o a los Estatutos del mismo, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de miembro, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 32.- Responsabilidad por la adopción de acuerdos.

Los directivos de la Sección responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos de la Sección en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 33.- Infracciones y sanciones.

- 1.- Los miembros de la Sección podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos y restantes normas de la Sección, o por infringir los acuerdos de sus órganos.
- 2.- Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos miembro de la Sección por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o pérdida de la condición de miembro de la Sección.
- 3.- La imposición de la sanción de pérdida de la condición de miembro de la Sección únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. La falta será tipificada como tal en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando gran perjuicio a la Sección.
 - b) Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión de la Sección.
 - c) Cuando la conducta del miembro de la Sección se considere especialmente reprochable y, especialmente, incurra en algún tipo de discriminación contraria al principio constitucional y estatutario de igualdad.
 - d) Cuando el infractor haya sido disciplinariamente sancionado desde el punto de vista federativo correspondiente a la actividad deportiva que desarrolle por falta muy grave, si su conducta compromete la imagen del REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA.

ARTÍCULO 34.- Órgano sancionador.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCIÓN DEPORTIVA REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 028904 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Córdoba, con fecha 10 de junio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Carretera Nacional 437, Km 6,500 14005 Córdoba
Tel.: Oficina y Reservas 957 329 394 Restaurante 957 329 395 Fax: 957 323 777
gerencia@realaeroclubdecordoba.com www.realaeroclubdecordoba.com

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL SOL MERINA DIAZ	11/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQBFY9CNV7FHZ45ZXB39676JN3	PÁG. 9/12





1.- La imposición de la sanción muy grave que conlleve o pueda conllevar consigo la pérdida de la condición de miembro de la Entidad Deportiva corresponderá a la Asamblea General de ésta, convocada al efecto, a propuesta de la Junta Directiva.

Cuando la sanción a imponer sea grave o leve, será órgano sancionador la propia Junta Directiva, dando cuenta de ésta a la Asamblea General en la primer reunión ordinaria o extraordinaria que se celebre.

En todo caso, la sanción o propuesta de sanción irá precedida de expediente contradictorio.

2.- Contra todos los acuerdos sancionatorios cabrán los recursos que establezcan en cada caso los estatutos del REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA.

ARTÍCULO 35.- *Procedimiento sancionador.*

1.- El Presidente podrá ordenar al Secretario, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables.

A la vista de ésta, el Presidente ordenará archivar las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.

2.- Incoado el expediente, el Secretario remitirá escrito al interesado, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días.

3.- Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el Secretario dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se proponga a la Asamblea General la sanción de pérdida de la condición de miembro de la Sección.

En este caso, el expedientado podrá intervenir en la sesión correspondiente por sí o auxiliado de cualquier otra persona que hable en su nombre.

4.- El acuerdo adoptado se notificará al interesado, comunicándole que contra el mismo podrá interponer los recursos estatutariamente previstos en el ente principal.

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL.

ARTÍCULO 36- *Patrimonio y régimen económico-financiero y presupuestario.*

1.- La Entidad Deportiva en cuanto tal carece de patrimonio propio, si bien en el momento su creación, el patrimonio fundacional es, a efectos meramente contables, la parte no consumida de la anualidad correspondiente que proceda de los presupuestos del REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA.

En todo caso, de no agotarse la partida asignada, a treinta y uno de diciembre de cada año revertirá al ente principal a modo de cierre contable.

El patrimonio de la Sección estará integrado, además de las aportaciones de la entidad en cuyo seno se constituye, por las donaciones o subvenciones que reciba, cuyo importe minorará, en su caso, el de dicha asignación presupuestaria.

2.- La totalidad de los ingresos de la Entidad deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales, sin que sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus miembros.

3.- El régimen presupuestario de la Entidad se regirá por estos estatutos y por las normas reguladoras que, en su caso, acuerde la entidad en cuyo seno se crea.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCION DEPORTIVA REAL AERO CLUB DE CÓRDOBA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 028904 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Córdoba, con fecha 10 de junio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Carretera Nacional 437, Km 6,500 14005 Córdoba
Tel.: Oficina y Reservas 957 329 394 Restaurante 957 329 395 Fax: 957 323 777
gerencia@realaeroclubdecordoba.com www.realaeroclubdecordoba.com

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL SOL MERINA DIAZ

11/06/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQBFY9CNV7FHZ45ZXB39676JN3

PÁG. 10/12





CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE.

ARTÍCULO 37.- Régimen documental y contable.

1.- El régimen documental y contable de la Entidad constará de los siguientes Libros: Libro de registro de miembros, Libro de actas y Libro de contabilidad.

Los Libros de la Entidad han de estar previamente diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades deportivas.

2.- El régimen documental y contable se completa con la memoria y cuentas anuales de la Entidad.

ARTÍCULO 38.- Libro de Registro de Miembros.

En el Libro de Registro de Miembros deberá constar el nombre y apellidos de los miembros de la Sección, su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Entidad. También se especificarán las fechas de altas y bajas y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

ARTÍCULO 39.- Libro de Actas.

En el Libro de Actas se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la Entidad, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones.

En caso de sesión única de la Junta Directiva en que se trate, además, de otros asuntos que atañan a intereses distintos del REAL AERoclub DE CÓRDOBA, el acta consistirá en la certificación del acuerdo relativo a la Sección Deportiva, suscrito por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, con indicación de la fecha de la reunión de la Junta Directiva y el contenido del acuerdo relacionado con el orden del día correspondiente, así como cualquier otra incidencia digna de mención.

Las actas serán suscritas en todo caso por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 40.- Libro de contabilidad.

En el Libro de Contabilidad figurará el patrimonio, los derechos y obligaciones y los ingresos y gastos de la Sección, debiendo especificarse la procedencia de los primeros y, en concreto, las ayudas recibidas de las Administraciones Públicas y la inversión o destino de los gastos.

CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 41.- Reforma de los Estatutos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCION DEPORTIVA REAL AERO CLUB DE CORDOBA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 028904 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Córdoba, con fecha 10 de junio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Carretera Nacional 437, Km 6,500 14005 Córdoba
Tel.: Oficina y Reservas 957 329 394 Restaurante 957 329 395 Fax: 957 323 777
gerencia@realaeroclubdecordoba.com www.realaeroclubdecordoba.com

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL SOL MERINA DIAZ	11/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQBFY9CNV7FHZ45ZXB39676JN3	PÁG. 11/12





Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea de Socios del ente principal, sin perjuicio de que el órgano específico de la Entidad Deportiva pueda proponer, por conducto de la Junta Directiva, las modificaciones que crea conveniente. De no dar curso a la solicitud de modificación, la Junta Directiva responderá motivadamente en la primera Asamblea General que se celebre. La reforma de estos Estatutos tendrá, respecto al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

ARTÍCULO 42 *Disolución de la Sección Deportiva.*

- 1.- La Entidad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:
 - a) Por acuerdo de la Asamblea General del ente principal, bien por iniciativa propia o a propuesta de la Junta Directiva, o bien mediante propuesta votada favorablemente por las tres cuartas partes de los miembros de la Entidad Deportiva en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal fin.
 - b) Por resolución judicial.
 - c) Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.
- 2.- La extinción o disolución de la Entidad, deberá comunicarse a la Dirección General competente de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En Córdoba a 21 Marzo de 2.024


LA PRESIDENTA
Fdo.: Isabel Blancas Ramírez.
45.737.220-H

LA SECRETARIA

Fdo.: Fátima Palomares Eraso.
45.886.236-V

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCION DEPORTIVA REAL AERO CLUB DE CORDOBA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 028904 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Córdoba, con fecha 10 de junio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Carretera Nacional 437, Km 6,500 14005 Córdoba
Tel.: Oficina y Reservas 957 329 394 Restaurante 957 329 395 Fax: 957 323 777
gerencia@realaeroclubdecordoba.com www.realaeroclubdecordoba.com

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL SOL MERINA DIAZ	11/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQBFY9CNV7FHZ45ZXB39676JN3	PÁG. 12/12	